

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SINDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y POR LA OTRA PARTE MARÍA FERNANDA FRÍAS FERNÁNDEZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICITARIO"**, LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas; está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio la Presidencia Municipal ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICITARIO"

1.1.- Es una editora de periódicos libros y revistas fundada el 13 de noviembre de 1952, ser un medio de información para conocer las noticias, editándose semanalmente información por secciones de política, deportes, sociales, policiacas, editoriales.

1.2.- La C. MARÍA FERNANDA FRÍAS FERNÁNDEZ manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en virtud de ser Titular de La Voz de Fresnillo, facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato y prestación de servicios publicitarios.

1.3.- Tiene su domicilio calle García Salinas No. Exterior 117 colonia centro de esta ciudad, con R.F.C. FIFF910820RU4.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con **EL AYUNTAMIENTO** por virtud del presente se compromete a publicar (3) tres planas mensuales en la sección y con la información del Ayuntamiento de Fresnillo. Mismo que proporcione y/o autorice el cliente los servicios y en función de cada una de las Inversiones Publicitarias ordenadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** obligándose a pagar el servicio a "La Voz de Fresnillo".

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el período comprendido entre el día **1° DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.**

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICITARIO"** el importe que por concepto de inversiones publicitarias que se hubieren generado por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:

Fecha del Pago de la(s) Inversión(es) Publicitaria(s):	Monto(s) de las Inversión(es) Publicitaria(s)	I.V.A.:	Importe(s):
1° DE AGOSTO DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
30 DE OCTUBRE DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
30 DE NOVIEMBRE DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
31 DE DICIEMBRE DEL 2017	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s):			\$87,000.00

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de **\$87,000.00** (ochenta y siete mil pesos 00/100 m.n.) como se refleja en el punto anterior cantidad que se depositará por medio de transferencia electrónica.

QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de la ~~tribunala~~ de ~~de~~ ~~del~~ Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato del día primero del mes de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL



DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"



MARÍA FERNANDA FRÍAS FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA VOZ DE FRESNILLO